

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL.	
Por tres meses, pesetas.	5
seis id. id.	10
Anuncios particulares, la línea.	00'15

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL.	
Por tres meses, pesetas.	6'25
seis id. id.	12'50
Número suelto.	00'25

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia, desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

Sección Oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián, sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 4 de Septiembre de 1890).

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

SECCIÓN DE FOMENTO.

Minas.

D. Valentin Sanchez de Toledo Artacho, Gobernador civil de la misma.

Hago saber: Que habiendo sido intentada la demarcación que en el *Boletín oficial* de 20 de Junio último se anunció referente al registro minero que en Otero de Herreros tenia hecho á este Gobierno D. Julio Ayerasty, vecino de Galapagar, con el nombre "La Esperanza," cuyo edicto de registro, se puso en el *Boletín oficial* del 15 de Junio de 1888, y no habiendo podido tener lugar dicha demarcación por no haber resultado más terreno franco en el designado en la instancia de registro, que para tres pertenencias de las ocho solicitadas en la misma, según se hace constar en el acta formulada sobre el terreno donde había de hacerse la demarcación por el Ingeniero nombrado para verificarla por el Sr. Ingeniero Jefe del distrito minero á que corresponde esta provincia, este Gobierno, de conformidad con lo que dispone el art. 46 del Reglamento vigente del ramo, ha acordado decretar la caducidad de dicho registro y la declaración

de quedar de nuevo terreno franco el correspondiente á las tres citadas pertenencias.

Lo que se hace público en este *Boletín oficial* á los efectos de las disposiciones legales.

Segovia 3 de Septiembre de 1890.

El Gobernador,
VALENTIN SANCHEZ DE TOLEDO.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

SECCIÓN DE FOMENTO.

Montes.—Subastas.

De conformidad con lo propuesto por el Ingeniero Jefe de este distrito forestal el día 15 del actual de doce á una de la tarde, tendrá lugar en el pueblo de Valledado la segunda subasta de cuarenta y ocho maderas de varias dimensiones, procedentes del Pinar de la Obra-pia, y tasadas en cuarenta pesetas, tipo de la subasta, bajo el mismo pliego de condiciones expresado en el anuncio inserto en el *Boletín oficial* núm. 89, del 25 de Julio próximo pasado.

Segovia 3 de Septiembre de 1890.—El Gobernador, Valentin Sanchez de Toledo.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 15 de Abril de 1890.

Presidencia del Sr. D. Rufino Arango, Vicepresidente.

Reemplazos.—Reunidos en el día de hoy para continuar las operaciones del presente reemplazo y de los tres anteriores, todos los funcionarios que para intervenir en aquellos dispone la ley se tomaron los acuerdos siguientes:

Riaza.—Reconocido Vicente de la Villa Sanz, del reemplazo de 1890, y considerado útil, se acordó declararle sorteable.

Idem.—Reconocido asimismo Juan Alvarez García, de 1890, y considerado útil, se acordó declararle sorteable.

Idem.—Tomás de la Rubia y Bernao, del reemplazo de 1889, en cuyo año fué excluido temporalmente por corto, en el actual alcanzando la talla de 1'590, alegó ser hijo de pobre y sexagenario, y el Ayuntamiento le declaró soldado condicional; la Comisión provincial teniendo en cuenta que esta excepción no se alegó en el año anterior, acordó revocar el fallo del Ayuntamiento declarando al mozo sorteable.

Idem.—Pedro Fernández Cubillo, del reemplazo de 1888, pendiente de justificar la existencia de un hermano en el ejército, se acordó reclamar el oportuno certificado.

Valdevacas de Montejo.—Eusebio del Cura Cristóbal, del reemplazo de 1890, declarado excluido temporalmente por corto en el Ayuntamiento, de cuyo fallo apeló el padre, fué medido ante esta Comisión y resultando con 1'498, se acordó declararle excluido totalmente y que se le expida el certificado prevenido por la ley.

Idem.—No habiéndose justificado por Hilario Agraz del Cura, del reemplazo de 1889, la existencia de su hermano Bonifacio en el ejército, se acordó reclamar el oportuno certificado á la Academia de caballería (Valladolid).

Fuentemizarra.—Eusebio de la Hoz Gil, del reemplazo de 1890, pendiente en el Ayuntamiento por haber alegado defecto físico y la existencia de dos hermanos en el ejército, fué reconocido ante esta Comisión y considerado inútil, se acordó declararle excluido temporalmente.

Montejo de la Serrezuela.—No habiéndose justificado por Benito Gil Francos, del reemplazo de 1890, la existencia de un hermano en el ejército, se acordó reclamar el oportuno certificado al batallón cazadores de Bailen, en Matanzas.

Idem.—Reconocido Francisco Antón Sanz, del reemplazo de 1887 y considerado inútil en absoluto como comprendido en la clase 2.ª del cuadro, se acordó declararle totalmente excluido y que se le expida el certificado prevenido por la ley.

Linares.—No habiéndose justificado por Aquilino Gil Laja, del reemplazo de 1890, la existencia de un hermano en el ejército, se acordó pedir datos al Ayuntamiento para reclamar el oportuno certificado y resolver en su vista.

Valdernés.—Reconocido Eladio Sanz Esteban, del reemplazo de 1890, y considerado útil condicional, se acordó pase á observación.

Idem.—No habiéndose justificado por Francisco Sanz García, del reemplazo de 1889, la existencia de un hermano en el ejército, se acordó reclamar el oportuno certificado.

Idem.—Guillermo Miguel Sanz, del reemplazo de 1889, fué reconocido y habiendo resultado inútil como comprendido en la clase 2.ª del cuadro, se acordó declararle excluido totalmente y que se le expida el certificado prevenido por la ley.

Idem.—No habiéndose justificado por Cristóbal Sanz y Sanz, del reemplazo de 1888, la existencia de un hermano en el ejército, se acordó reclamar el certificado correspondiente al cuerpo donde sirva.

Collado Hermoso.—Reconocido Demetrio Martin Gonzalez, del reemplazo de 1890, y considerado útil condicional, se acordó pase á observación.

Villacorta.—Miguel Azuara Jorge, del reemplazo de 1890, declarado excluido totalmente por corto, manifestándose que ha sido tallado en la tenencia de Alcaldía del distrito del Centro de Madrid, alcanzando la de 1'492, la Comisión acordó prevenir al Ayuntamiento talle al mozo y si hubiere apelación del fallo que dicte, se señala el día 8 de Mayo próximo.

Idem.—Reconocido Pedro Ortega Muñoz, del reemplazo de 1890, y considerado inútil, se acordó declararle excluido temporalmente.

Santa María de Riaza.—No habiéndose presentado á ser reconocido Felipe Arranz Martín, del reemplazo de 1890, la Comisión acordó señalar para que lo verifique el día 8 de Mayo próximo, imponiendo la multa de 5 pesetas al responsable de tal talla.

Martin Miguel.—No habiéndose aun justificado la existencia de su hermano Sabas en el ejército, el mozo Mariano Gomez Cecilio, del reemplazo de 1890, se acordó reclamar el oportuno certificado al regimiento de Húsares de la Princesa, de guarnición en Alcalá de Henares, donde se dice sirve.

Pradales.—Dámaso Fernández García, del reemplazo de 1890, alegó ser hijo de pobre y sexagenario, á quien mantiene, y el Ayuntamiento le declaró sorteable por resultar que el pa-

dre disfruta de una pensión de una peseta diaria. Habiendo apelado el interesado, la Comisión acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento por considerar rico al padre.

Becerril.—No habiéndose justificado por Genaro Sanz Torres, del reemplazo de 1889, la existencia de un hermano en el ejército, se acordó pedir datos al Ayuntamiento para reclamar el oportuno certificado.

Idem.—No habiéndose tampoco justificado por Simón Torres y Torres, del reemplazo de 1889, la existencia de un hermano en el ejército, se acordó reclamar el oportuno certificado.

Idem.—Manuel Martín Ruiz, del reemplazo de 1888, no justificando la existencia de un hermano en el ejército, se acordó pedir datos al Ayuntamiento para reclamar el oportuno certificado.

Aldeanueva del Monte.—Reconocido Valentin Arranz Barahona, del reemplazo de 1890, y considerado inútil como comprendido en la clase segunda del cuadro, se acordó declarar totalmente excluido y que se le expida el certificado prevenido por la ley.

Moral.—Teófilo Fernández Villavilla, del reemplazo de 1890, no habiéndose presentado en el Ayuntamiento el día de la declaración de soldados y sin que lo haya verificado en el plazo que al objeto le fué concedido por el Ayuntamiento, ni este haya resuelto, la Comisión acordó ordenar al Ayuntamiento resuelva lo que proceda con arreglo á la ley.

Moral.—La Comisión en uso de las facultades que la concede el art. 82 de la vigente ley de reclutamiento, acordó revisar las tallas que han obtenido ante el Ayuntamiento los mozos Atanasio de la Cruz Gutierrez y Florencio Gonzalez Cristóbal, del reemplazo de 1890.

Riaguas de San Bartolomé.—Marcelino Miguel Martín, del reemplazo de 1890, que alegó defecto físico en el Ayuntamiento, y no presentándose á ser reconocido ante esta Comisión por haber desistido de la exención, se acordó prevenirle lo verifique el día 8 de Mayo próximo.

Idem.—No habiéndose presentado á ser tallado ante esta Comisión Sinfioriano Tomé Sanz, del reemplazo de 1890, el cual fué declarado excluido totalmente por el Ayuntamiento y reclamado por varios interesados, se acordó á pesar del desistimiento que posteriormente hicieron prevenirle lo verifique el día 8 de Mayo próximo.

Cedillo de la Torre.—No justificándose por Simón Pascual Nuño, del reemplazo de 1889, la existencia de un hermano en el ejército, se acordó reclamar el oportuno certificado.

Idem.—Ignacio Sacristán Sanz, del reemplazo de 1888, declarado sorteable en el Ayuntamiento porque el hermano que tenía en el ejército se halla en la reserva, cuya excepción tenía alegada en años anteriores, apeló de este fallo, y la Comisión no presentándose á sostener la apelación, acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento.

Estebanvela.—Valentin Barrio Ayuso, del reemplazo de 1889, no se presentó en el Ayuntamiento, manifestándose por un hermano suyo político lo haría ante esta Comisión, y como al verificarlo expresara se conformaba con la talla que ante esta alcanzara, medido, tuvo 1'555 y acordó en su vista declarar le sorteable.

Madriguera.—No justificándose por José Vicente Soria, del reemplazo de 1889, la existencia de un hermano sufriendo condena en Melilla, se acordó reclamar el oportuno certificado.

Matilla.—Vicente Rivero García, del reemplazo de 1889, declarado soldado condicional en el Ayuntamiento como hijo de pobre y sexagenario, fué reclamado por Julian Alvaro. La Comisión teniendo en cuenta que el reclamante no se ha presentado á sostener la apelación, acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento.

Alconada.—Reconocido Bernardino Cuenca Sanz, del reemplazo de 1889 y considerado útil, se acordó declarar le sorteable.

Languilla.—Reconocido Patricio Siguero Arranz, del reemplazo de 1888, y considerado útil condicional, se acordó pase á observación.

Grado.—Julian Marina García, del reemplazo de 1890, declarado soldado condicional en el Ayuntamiento como hijo de padre que tiene otro en el ejército por su suerte, la Comisión acordó revocar el fallo del Ayuntamiento por tener que acreditarse la existencia del José ante la misma con relación al 1.º del actual, ordenando se reclame el oportuno certificado al tercer regimiento de Baleares, de guarnición en Madrid.

Navas de San Antonio.—Mariano Peña Inclán, del reemplazo de 1888, no habiéndose presentado en este día á justificar la excepción de hijo de viuda pobre, que tiene otro hermano en el servicio, ni presentado certificado de existencia en el ejército, se acordó reclamarle donde corresponda, pidiendo previamente datos al Ayuntamiento.

Segovia.—No habiéndose presentado tampoco en este día, á pesar de darle plazo desde el 7 hasta hoy, á ser reconocido del defecto físico que tenia alegado Joaquín González Sanz, del reemplazo de 1890, se acordó señalarle como último plazo hasta el día 8 de Mayo próximo, y de no presentarse informe el Negociado con arreglo á la ley.

Aldehorno.—No habiéndose justificado por Faustino Buenhombre Sanz, del reemplazo de 1889, la existencia de su hermano Andrés Faustino, se acordó reclamar el oportuno certificado á la Academia de caballería (Valladolid).

Huertos.—No habiéndose presentado en este día el mozo Felipe Mardomingo García, del reemplazo de 1888, manifestándose por su madre, en comunicación dirigida á la Alcaldía, que ignora el paradero de su hijo, así como por el Comisionado ante esta Corporación que se presentó al efecto, que el hermano del mozo está con licencia ilimitada, se acordó reclamar el oportuno certificado al cuerpo donde sirviera, y de resultar que está en reserva dese cuenta por el Negociado, con arreglo á lo que dispone la ley.

Collado Hermoso.—Justificada por Manuel Huerta de Santa Engracia, del reemplazo de 1888, la existencia de su hermano en el ejército, se acordó declarar le soldado condicional.

Santiuste de Pedraza.—No habiéndose presentado tampoco en este día por continuar enfermo el mozo Anastasio Casado de Blas, del reemplazo de 1887, que tiene alegado defecto físico, se acordó prevenirle lo verifique el 8 de Mayo próximo, y de no poder hacerlo lo comunique al Alcalde, acompañando al efecto certificado facultativo del estado en que se encuentre.

Segovia.—Presentándose en este día á ser reconocido el mozo Emilio Ayensa Ferro, del reemplazo de 1887 y habiéndose sido considerado útil condicional, se acordó pase á observación.

Maderuelo.—Luis Carnicero Arroyo, del reemplazo de 1889, declarado sorteable en el Ayuntamiento por mala

postura al ser tallado, apeló el padre manifestando que su hijo tiene defecto físico, causa por la que no puede tallarse bien. Medido ante esta Comisión, resultó con la talla de 1'490, y como en el año anterior obtuviera la de 1'530, llamaron los interesados la atención de que en aquel reemplazo y al ser medido expusieron debía ser una equivocación la talla que se le daba, se acordó hacerlo constar en acta y revocando el fallo del Ayuntamiento declarar al mozo excluido temporalmente por quedar sin embargo de la talla obtenida en este año, sujeto á revisión según dispone la Real orden de 22 de Marzo de 1887.

Idem.—Angel Martínez Arribas, del reemplazo de 1889, alegó la misma excepción que el anterior, de hijo de padre pobre é impedido para el trabajo, siendo reclamado por Gorgonio Martín y Juan de Lama para nuevo reconocimiento del padre y porque tiene en su compañía un hijo político, mayor de 17 años, por lo que el Ayuntamiento le declaró sorteable, de cuyo fallo apeló. La Comisión considerando pobre é impedido al padre, que no tiene otro hijo mayor de 17 años varón, acordó declarar al mozo soldado condicional.

Elecciones municipales.—Valdevacas de Montejo.—Autorizado por el Alcalde de dicho pueblo el Secretario de la Corporación municipal D. Clemente de la Hoz Gil, para que le sean entregadas las actas originales de elecciones y escrutinio general de las últimamente celebradas para Ayuntamientos en la expresada localidad, la Comisión acordó que como se interesa se haga la entrega de expresados documentos, previas las formalidades prevenidas en el art. 51 del Reglamento para el servicio interior de las oficinas, siempre que el D. Clemente identifique su personalidad.

Y se levantó la sesión aprobándose sin discusión el acta de la misma.

Segovia 15 de Abril de 1890.—El Secretario, Francisco de Cáceres y Tomé.—V.º B.º: El Vicepresidente, Rufino Arango.

Delegación de Hacienda de la provincia de Segovia.

Habiéndose aprobado por la Administración de Contribuciones de esta provincia los repartimientos y matrículas de las contribuciones Territorial é Industrial, correspondientes á los pueblos que á continuación se expresan, he acordado empiece la cobranza en los mismos en los días que seguidamente se relacionan.

PARTIDO DE LA CAPITAL.

2.ª zona, á cargo de D. Regino Borreguero.

Losana, días 6 y 7 de Septiembre. Torreiglesias, 8 y 9 id. Adrada de Pirón, 10 y 11 id. Brieva, 12 y 13 id.

3.ª zona, á cargo de D. Dionisio Gil. Valverde, días 6 y 7 de Septiembre. Encinillas, 9 y 10 id.

4.ª zona, á cargo de D. Lucas García. Trescasas, días 6 y 7 de Septiembre.

6.ª zona, á cargo de D. José Moreno. Aldea del Rey, días 6 y 7 de Septiembre.

7.ª zona, á cargo de D. Victorio Gozalo.

Juarros de Riomoros, días 12 y 13 de Septiembre.

8.ª zona, á cargo de D. Regino Borreguero.

Espinar, días 6 y 7 de Septiembre.

PARTIDO DE SANTA MARIA DE NIEVA.

1.ª zona, á cargo de los Ayuntamientos.

Nava de la Asunción, días 11 y 12 de Septiembre.

Aragoneses, 6 y 7 id. Tabladillo, 11 y 12 id.

Santa Maria de Nieva, 19 y 20 id. Juarros de Voltoya, 6 y 7 id.

Marazoleja, 13 y 14 id. Codorniz, 6 y 7 id.

Nieva, 17 y 18 id. Aldeanueva del Codonal, 6 y 7 id.

Aldehuela del Codonal, 8 y 9 id.

2.ª zona, á cargo de D. Romualdo Gozalo.

Villacastin, días 11 y 12 de Septiembre.

3.ª zona, á cargo de D. Romualdo Gozalo.

Balisa, días 6 y 7 de Septiembre. Hoyuelos, 6 y 7 id.

Labajos, 11 y 12 id. Bercial, 14 y 15 id.

Muñopedro, 14 y 15 id.

4.ª zona, á cargo de D. Maximino Bernal.

Bernuy de Coca, días 6 y 7 de Septiembre.

Martín Muñoz de la Dehesa, 8 y 9 id.

Moraleja de Coca, 10 y 11 id.

5.ª zona, á cargo de D. Anselmo Otero.

Domingo García, días 6 y 7 de Septiembre.

Paradinas, 10 y 11 id. Bernardos, 12 y 13 id.

PARTIDO DE SEPÚLVEDA.

1.ª zona, á cargo de D. José Sanz Lagarto.

Sepúlveda, días 6 al 10 de Septiembre.

2.ª zona, á cargo de D. Bernabé Perez; auxiliares, D. Casimiro Perez.

Prádena, días 6 y 7 de Septiembre.

Ventosa y Tejadilla, 8 y 9 id. Cerezo de Arriba, 10 y 11 id.

Siguero, 12 y 13 id. Santa Marta, 14 y 15 id.

3.ª zona, á cargo de D. José Sanz Lagarto.

Boceguillas, días 6 y 7 de Septiembre.

Duraton, 8 y 9 id. Aldeonte, 10 y 11 id.

Barbolla, 12 y 13 id. Castillejo de Mesleon, 14 y 15 id.

Sotillo, 16 y 17 id. Duruelo, 18 y 19 id.

4.ª zona, á cargo de D. Demetrio Casado.

Bercimuel, días 6 y 7 de Septiembre.

Fresno de la Fuente, 8 y 9 id. Encinas, 10 y 11 id.

Grajera, 12 y 13 id. Navares de Ayuso, 14 y 15 id.

Urueñas, 16 y 17 id.

5.ª zona, á cargo de D. Valeriano de Alvaro.

San Pedro de Gaillos, días 6 y 7 de Septiembre.
Castroserna de Arriba, 8 y 9 id.
Matilla, 10 y 11 id.

6.ª zona, á cargo de D. Andrés Sanz.

Cantalejo, días 6 y 7 de Septiembre.
Sebulcor, 8 y 9 id.
Rebollo, 10 y 11 id.

7.ª zona, á cargo de D. Pedro Blanco.

Pedraza, días 6 y 7 de Septiembre.
Arevalillo, 8 y 9 id.

8.ª zona, á cargo de D. Martín García.

Carrascal del Río, días 6 y 7 de Septiembre.
Hinojosas 8 y 9 id.
Villaseca, 10 y 11 id.
Castroserracin, 12 y 13 id.
Valle de Tabladillo, 14 y 15 id.
Villar de Sobrepeña, 16 y 17 id.

PARTIDO DE RIAZA.

1.ª zona á cargo de D. Liborio González.

Linares, días 6 y 7 de Septiembre
Maderuelo, 8 y 9 id.
Valdevarnés, 10 y 11 id.
Cilleruelo de San Mamés, 12 y 13 idem.
Campo de San Pedro, 14 y 15 id.
Riaza, 16 y 17 id.

2.ª zona, á cargo de D. Higinio González.

Aldeanueva de la Serrezuela, días 6 y 7 de Septiembre.
Aldehorno, 8 y 9 id.
Montejo de la Serrezuela, 10 y 11 id.
Valdevacas de Montejo, 12 y 13 idem.

3.ª zona, á cargo de D. Pedro González.

Riahuelas, días 6 y 7 de Septiembre.
Riaguas de San Bartolomé, 8 y 9 idem.
Corral de Aillón, 10 y 11 id.
Cascajares, 12 y 13 id.
Pajares de Fresno, 14 y 15 id.
Fresno de Cantespino, 16 y 17 id.

4.ª zona, á cargo de D. Rosendo Díaz.

Aldealengua de Santa María, días 6 y 7 de Septiembre.
Saldaña, 8 y 9 id.
Valvieja, 10 y 11 id.
Santa María de Riaza, 12 y 13 id.
Languilla, 14 y 15 id.
Aillón, 16 y 17 id.

5.ª zona, á cargo de D. Ulpiano González.

Grado, días 6 y 7 de Septiembre.
Muyo, 8 y 9 id.
Becerril, 10 y 11 id.

PARTIDO DE CUÉLLAR.

A cargo de D. Felipe Morales.
Cuéllar, días 6 al 11 de Septiembre.

Agrupación del auxiliar D. Silverio Velasco.

Calabazas, días 6 y 7 de Septiembre.
Cobos de Fuentidueña, 8 y 9 id.
Fuentepiñel, 10 y 11 id.

Fuentesauco, 12 y 13 id.
Fuente el Olmo de Fuentidueña, 14 y 15 id.

Agrupación del auxiliar D. Andrés Zapico.

Cuevas de Provanco, días 6 y 7 de Septiembre.
Fuentesoto, 8 y 9 id.
Membibre, 10 y 11 id.
Aldeasoña, 12 y 13 id.
Vegafria, 14 y 15 id.
Olombrada, 16 y 17 id.

Agrupación del auxiliar D. Santos Gutiérrez.

San Martín y Mudrián, días 6 y 7 de Septiembre.
Villaverde de Iscar, 8 y 9 id.
Narros, 10 y 11 id.
Chañe, 12 y 13 id.
Arroyo de Cuéllar, 14 y 15 id.

Agrupación del auxiliar D. Nicolás del Valle.

Pinarnegrillo, días 6 y 7 de Septiembre.
Aguilafuente, 8 y 9 id.
Zarzueta del Pinar, 10 y 11 id.
Lastras de Cuéllar, 12 y 13 id.
Ontalvilla, 14 y 15 id.
Adrados, 16 y 17 id.
Cozuelos de Fuentidueña, 18 y 19 idem.

Agrupación del auxiliar D. Jacobo Abellón.

Fuentepelayo, días 6 y 7 de Septiembre.
Navalmanzano, 8 y 9 id.
Pinarejos, 10 y 11 id.
Campo de Cuéllar, 12 y 13 id.

Agrupación del auxiliar D. Roberto Mateos.

Remondo, días 6 y 7 de Septiembre.
Mata de Cuéllar, 8 y 9 id.
Vallelado, 10 y 11 id.
San Cristóbal de Cuéllar, 12 y 13 idem.
Frumales, 14 y 15 id.
Moraleja de Cuéllar, 16 y 17 id.
Fuentes de Cuéllar, 18 y 19 id.
Lovingos, 20 y 21 id.

Lo que he dispuesto hacer público en el presente periódico oficial, para conocimiento de los señores contribuyentes y Alcaldes de los pueblos que comprenden este anuncio, debiendo estos últimos hacer público por medio de edictos y pregones el día en que ha de dar principio la cobranza en el distrito municipal. Segovia 2 de Septiembre de 1890.—El Delegado de Hacienda, Pedro Ortega.

Delegación de Hacienda de la provincia de Oviedo.

Siendo necesario en esta Delegación conocer el paradero de los señores comprendidos en la adjunta relación, los cuales han desempeñado el cargo de Gobernadores civiles de esta provincia desde el 6 de Octubre de 1857 á fin de Diciembre de 1863 para enterarles de un asunto que les interesa, se suplica á los Sres. Gobernadores civiles de todas las provincias ordenen la inserción de la misma en los Boletines Oficiales de las suyas respectivas, para que por las Autoridades á

su mando se indague el punto donde en la actualidad se encuentran los en ella comprendidos, rogando á dichos Sres. Gobernadores den cuenta á esta Dependencia en el término más breve del resultado de las gestiones que practiquen.

Oviedo 29 de Agosto de 1890.—El Delegado de Hacienda, Antonio Gonzalez.

Relación que se cita.

D. Toribio Rubio Campo.
Vicente Coronado (interino).
Francisco Rubio.
Ramón Miranda (interino).
Fermín Arias Pardiñas.
Eduardo Capelastegui.
Francisco Méndez Vigo.
Pedro Gonzalez Camino (interino).
Eduardo Castaño (accidental).
Eduardo Fernández de Cordoba.
Manuel Gonzalez Grande (accidental).
Bernabé Lopez Bayo.
Rafael Trigo y Figuera (accidental).
Servando Ruiz Gomez.
Victoriano Argüelles.
Constantino Fernández Vallín.
Eulogio Díaz Miranda.
Oviedo 29 de Agosto de 1890.—El Delegado de Hacienda, Antonio Gonzalez.

Alcaldía de Coca.

Se halla vacante la plaza de médico titular de esta villa, con la dotación anual de 625 pesetas por la asistencia de familias pobres, pobres transeuntes y casos de oficio.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía en término de veinte días, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

El que resulte agraciado podrá celebrar contratos particulares con los vecinos pudientes de esta localidad.

Coca 2 de Septiembre de 1890.—El Alcalde, Victoriano Martín.

Juzgado de instrucción de Cuéllar.

D. Perfecto Mira, Juez de instrucción del partido de Cuéllar.

Hago saber: Que para pago de costas en causa contra Juan Vicente Aguilar, de Sanchonuño, por lesiones, se venderán sin sujeción al tipo ante este Juzgado, á las nueve de la mañana del treinta del actual, las fincas siguientes, sitas en término de dicho pueblo:

Tierra de una obrada, al camino del Campo; linda O., Santiago Izquierdo; S., D. Leonardo Sanchez, y P., Plácido Sanchez.

Otra de tres cuartas, al Jabón de Gespedosa, rodeada de caces.

Cuéllar 1.º de Septiembre de 1890.—Perfecto Mira.—El Secretario, L. Agapito Sainz.

Juzgado de instrucción de Cuéllar.

D. Perfecto Mira, Juez de instrucción del partido de Cuéllar.

Hago saber: Que para pago de costas en causa contra Ignacio Fuentetaja Aguado, de Mudrián, por hurto, se venderán sin sujeción á tipo ante este Juzgado, á las nueve de la mañana del treinta del actual, las siguientes fincas, sitas en término municipal de dicho pueblo.

Tierra á la salida, de nueve obradas, dividida por un caz; linda O., Guillermo Escribano; M., Pedro de la Flor; P., Salustiano de la Flor; N., María Herranz.

Otra allí, de cuatro obradas; O., Marcelino Olmos; M., Mariano Arranz; P. Pio Olmos; N., Eustaquio Arranz.

Cuéllar 1.º de Septiembre de 1890.—Perfecto Mira.—El Secretario, L. Agapito Sainz.

Juzgado de instrucción de Cuéllar.

D. Perfecto Mira Miguel Sanz, Juez de instrucción del partido de Cuéllar.

Hago saber: Que para pago de costas devengadas en causa criminal seguida de oficio contra Francisco Diez Trapero, vecino de Aguilafuente, por sustracción de productos forestales de aquellos propios, se saca á segunda pública subasta con descuento del veinticinco por ciento de su valor la finca siguiente.

Una casa en el casco de Aguilafuente, calle del Santo Cristo, núm 17; que linda á mano derecha según se entra, con la de Félix Aragon Adeva, á la izquierda, la calle de Barrio Nuevo; á la espalda, en ejidos; Poniente, con la mencionada calle del Santo Cristo; tiene de fachada cuarenta y seis piés por cuarenta y ocho de fondo, con puerta accesoria á Barrio Nuevo; tasada en 1875 pesetas.

Cuyo remate tendrá lugar en este Juzgado con las formalidades de ley el día treinta de Septiembre próximo á las diez de la mañana, careciendo el procesado de títulos.

Dado en Cuéllar á treinta de Agosto de mil ochocientos noventa.—Perfecto Mira.—El Secretario, Mariano Alvarez.

Juzgado municipal de Cuéllar.

El Licenciado D. Donato López García, Juez municipal de esta villa de Cuéllar.

Hago saber: Que para hacer pago á Aureliano Blanco Fernández, vecino de esta villa, de ciento treinta pesetas que le adeuda Pedro Muñoz Gómez, de dicha villa, se sacan á pública subasta por segunda vez, las fincas embargadas á este último, á saber:

Una tierra de diez obradas de tercera calidad, al camino de la Arenera; linda á O. y M., D. José Conde; P., el camino, y N., el Es-

tilero; tasada en 93 pesetas, 75 céntimos.

Otra tierra de cuatro cuartas, á la fuente de la Maravilla, de tercera calidad; linda O., Marcos Velasco; M. y P., lindazos, y N., Hipólito Ramirez; tasada en 65 pesetas, 25 céntimos.

Otra á la Carrera, de menos de una cuarta de primera calidad; linda O., D. Mariano Velázquez; M., carretera; P., Francisco Poza, y N., Matias Gozalo; tasada en 45 pesetas.

Otra al Hoyo, de media cuarta de primera calidad; linda O., Cirilo Arranz; M., camino de los Molinos; P., Miguel Herguedas, y N., Zacarias Matesanz; tasada en 27 pesetas, 75 céntimos.

Otra de una cuarta al mismo sitio, de primera calidad; linda O., Miguel Herguedas; M., camino; P., Cirilo Arranz, y N., Zacarias Matesanz; tasada en 56 pesetas, 25 céntimos.

Otra tierra de dos cuartas al Zanco, de primera calidad; linda O., Marcelino Montero; M. y P., eriales, y N., Miguel Herguedas; tasada en nueve pesetas, 75 céntimos.

Otra á los Callejones, de cuatro y media cuartas de segunda calidad; linda O., Maria Cruz Pascual; M., Saturnino Sanz; P., Anastasio de Frutos; y N., Enrique Rojo; tasada en 84 pesetas.

Otra á los Robledos, de una cuarta de tercera calidad; linda O. y M., Eugenio Pascual; P., Anastasio de Frutos, y N., Manuel Martín; tasada en 13 pesetas y 50 céntimos.

Otra á la Florida, de ocho cuartas de tercera calidad; linda O., Frutos Pascual; M. y P., Leoncio Senovilla, y N., Cipriano Sacristán; tasada en 56 pesetas, 25 céntimos.

Un cuartel de una cuarta, á la fuente del Cirio, de segunda calidad; linda O., Eduardo Escribano; M., camino; P., prado, y N., Cenon de Frutos; tasada en 45 pesetas.

Otra tierra á los Aguados, de dos cuartas, de tercera calidad; linda O., Manuel Martín; M., Francisco Arranz; P., Anastasio Escribano, y N., el mismo; tasada en 30 idem.

Una viña á los Cambriones, de un obrero de tercera calidad; linda O., Bernardino Herrero; M., Andrés Herguedas; P. Eugenio Martín, y N., Santiago Velasco; tasada en nueve pesetas.

Otra á Juan de Alvarez, de dos obreros de tercera calidad; linda á O., Manuel Suarez; M., Esteban Cobos; P., Vito Arenal, y N., Deogracias Sánchez; tasada en 13 pesetas, 50 céntimos.

Cuyo remate tendrá lugar el viernes doce del próximo mes de Septiembre á las once en punto de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en el Ayuntamiento de ésta, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación en que han quedado las an-

tedichas fincas después de bajado el veinticinco por ciento á cada una de las mismas.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas que quieran interesarse en la subasta.

Dado en Cuéllar á veinticinco de Agosto de mil ochocientos noventa.—Donato Lopez.—El Secretario, Lorenzo García.

Juzgado municipal de Nieva.

Por dimisión voluntaria del que la venia desempeñando, se halla vacante la Secretaría de este Juzgado.

Los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes documentadas en este Juzgado municipal dentro del plazo de quince días, contados desde la inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia, todo de conformidad con el artículo 12 y siguientes del reglamento de 10 de Abril de 1871.

La dotación consiste en los derechos arancelarios vigentes.

Nieva 3 de Septiembre de 1890.—El Juez municipal, Pablo Esteban.

Administración Patrimonial del Real Sitio de San Ildefonso.

El viernes 12 del corriente á las once de la mañana, tendrá lugar en la Administración Patrimonial del Real Sitio de San Ildefonso, la subasta de los pastos y caza de la dehesa "Cerro de Matabueyes," y de pastos solamente de las de la Casa de la Mata, Parque de Valsain y Navalrincon, por el año forestal de 1890-91, bajo los tipos y pliegos de condiciones que estarán de manifiesto en dichas oficinas para los que gusten tomar parte en el remate.

San Ildefonso 2 de Septiembre de 1890.—El Administrador, Y. de Zayas.

JUZGADO MUNICIPAL DE SEGOVIA.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la tercera decena de Agosto de 1890.

Días.	Nacidos vivos.					Total de vivos.	Nacidos sin vida y muertos antes de su inscripción.					Total de muertos.	Total de ambas clases.
	Legítimos.		No legítimos.				Legítimos.		No legítimos.				
	Varones.	Mujeres.	Varones.	Mujeres.	Total.		Varones.	Mujeres.	Total.	Varones.	Mujeres.		
21	1	2	3	"	"	3	"	"	"	"	"	"	3
22	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
23	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
24	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
25	"	2	2	"	"	2	"	"	"	"	"	1	2
26	2	2	2	"	"	2	"	"	"	"	"	"	2
27	2	1	3	"	1	4	"	"	"	"	"	"	4
28	"	1	1	"	"	1	"	"	"	"	"	"	1
29	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
30	2	"	2	"	"	2	"	"	"	"	"	"	2
31	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
TOTAL...	7	6	13	"	1	14	"	"	"	"	"	"	14

Segovia 31 de Agosto de 1890.—El Juez municipal, Feliciano Llovet Castelo.

JUZGADO MUNICIPAL DE SEGOVIA.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la tercera decena de Agosto de 1890, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Días.	FALLECIDOS.								Total general.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	Total.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	Total.	
21	2	"	"	2	1	1	"	2	4
22	1	1	"	2	1	"	"	1	3
23	"	"	"	"	1	"	"	1	1
24	1	"	"	1	1	"	"	1	2
25	1	"	"	1	"	"	"	"	1
26	1	"	"	1	"	"	"	"	1
27	"	"	"	"	1	"	"	1	1
28	2	"	"	2	1	"	"	1	3
29	1	"	"	1	"	1	"	1	2
30	"	"	1	1	"	"	"	"	1
31	"	"	"	"	1	"	1	2	2
TOTAL....	9	1	1	11	7	2	1	10	21

Segovia 31 de Agosto de 1890.—El Juez municipal, Feliciano Llovet Castelo.

Ayuntamiento constitucional de Aranda de Duero.

FERIA

DE

NTRA. SRA. DE LAS VIÑAS.

En los días 15 al 18 de los corrientes, ambos inclusive, se celebrará en este distrito municipal la nueva y ya acreditada FERIA de ganados de toda clase y otros objetos, adjudicándose los siguientes

PREMIOS

1.º Al dueño del mayor número de cabezas burdeganas ó mulares, que se expongan en la FERIA para su venta, no bajando de veinte, 125 pesetas.

2.º Al idem de mayor número de cabezas caballares que se presenten con igual objeto, no bajando de diez, 50 idem.

3.º Al idem del mayor número de cabezas asnales, 50 idem.

4.º Al idem del mayor número de reses vacunas, 100 idem.

5.º Al idem de la mejor pareja de mulas de labranza, 25 idem.

6.º Al idem de la mejor pareja de bueyes ó vacas de labranza, 25 idem.

7.º Al dueño y ganadero de las seis mejores cabras de tres á seis años destinadas á la reproducción, 20.

8.º Al idem idem de las seis mejores ovejas de tres á cinco años, con constitución para igual objeto, 20 idem.

9.º Al que exponga á la venta mayor cantidad de madera labrada para construcción, 25 idem.

10. Al que presente á la venta mayor número de puertas, 25 idem.

11. Al que presente á la venta mayor número de ventanas, 25 idem.

12. A la persona que acredite haber comprado mayor número de cabezas de ganado de las que se presenten en la FERIA, 40 idem.

CONDICIONES Y ADVERTENCIAS.

1.ª Para optar á los premios antes enumerados, deberán tenerse presentes las advertencias y condiciones que se consignan en los programas distribuidos con profusión en 28 del próximo pasado mes de Agosto.

2.ª Se conceden suministros de paja y alojamiento gratis para los ganados que se traigan á la FERIA ó sirvan para la venida de los feriantes.

3.ª También se releva de derechos á toda clase de ganados y maderas labradas que expongan ó se presenten en la FERIA.

Aranda de Duero 1.º de Septiembre de 1890.—El Alcalde Presidente, Evaristo Miguel.—P. M. de S. S.: El Secretario, Victor Martínez.